

SECCION CODIGO 1994	SECCION PROYECTO PC 3070	TEXTO ACTUAL (PROYECTO PC 3070)	TEXTO RECOMENDADO (SI ALGUNO)	COMENTARIOS / RECOMENDACIONES
1022(b)(a)(B) Exclusiones del ingreso bruto	1031.02 (a)(1)(B)			Esta sección básicamente se quedo igual. Lo único que las referencias a otras secciones del código fueron actualizadas haciendo referencias a los números nuevos de las secciones del código.
1022(b)(a)(A) (última oración)	1031.02 (a)(1)(C)	Pólizas educacionales - El monto recibido de las pólizas educacionales por el asegurado a la terminación o liquidación del seguro, ya sea el total de la póliza educacional o ya sea la póliza pagada en anualidades o mensualidades, estará exento de tributación por este Subtítulo hasta la cantidad de diez mil (10,000) dólares.		Esta sección movió de la sección A a la nueva sub-sección C la exención de pólizas educacionales. Sin embargo tanto la exclusión y el límite de la exclusión permanecen igual.
1022(b)(a)(A)	1031.02 (a)(1)(A)	Reservado.-		El texto de esta sub-sección quedo reservado.
1022 (b)(4)(M)	n/a			Varias de las siguientes secciones se eliminaron en el Nuevo Código o se cambiaron de lugar. A continuación una descripción de las mismas: Intereses sobre valores utilizados para la constr. De edificios rentados a ELA.
1022 (b) (4)(R)	n/a			Intereses sobre valores emitidos bajo la 135
1022 (b)(5)	n/a			Compensaciones por lesiones o enfermedad
1022 (b)(8)	n/a			Partidas Misceláneas) ahora es la 34
1022 (b)(9)	n/a			Premios del Clásico Internacional del Caribe...
1022 (b) (17)	n/a			Beneficios por defunción recibidos por herederos...
1022 (b)(19)	n/a			Becas para estudio
1022(b)(20)	n/a			Premios Literarios
1022(b)(21)	n/a			Seguro Social federal por vejez y para sobrevivientes
1022(b)(22)	n/a			Seguro de plantación
1022(b)(27)	n/a			Ingreso y distribuciones de corp. O sociedades dedicadas a la exportación
1022(b)(28)	n/a			Ingreso y distribuciones de corp. O sociedades dedicadas a embarque
1022(b)(29)	1032.01(a)(2)			La ganancia neta de capital se elimina como ingreso exento pero se cubre en la nueva sección sobre

				"Ingreso Sujetos a Tasas Preferenciales
1022 (b)(30)	n/a			Aportaciones a planes de salud o de accidente – de un patrono hacia el empleado
1022(b)(33)	n/a			Distribución elegible de dividendos y participación en beneficios de sociedades
1022(b)(34)	1032.01(a)(4)			Los intereses sobre depósitos se eliminan como ingreso exento pero se cubre en la nueva sección sobre "Ingreso Sujetos a Tasas Preferenciales
1022(b)(35)	n/a			Premios de la Lotería Adicional
1022(b)(41)	n/a			Subvención básica a hogares de crianza
1022 (b)(45)	n/a			Sueldos pagados a atletas PR de alto rendimiento
1022 (b)(49)	n/a			Plan flexible de beneficios
1022 (b)(51)	n/a			Primas de Seguros de Vida
1022 (b)(52)	n/a			Pagos para el cuidado de dependientes
1022 (b)(53)	1032.01(a)(5)			Los intereses sobre bonos, pagares, otras obligaciones o hipotecas se eliminan como ingreso exento pero se cubre en la nueva sección sobre "Ingreso Sujetos a Tasas Preferenciales.
1022(k)(2)	n/a			Deducciones para llegar al Ingreso Bruto Ajustado- Se elimina los gastos de viaje ...
1023 (k)(E)	n/a			Deducciones del costo total del equipo de sistemas de computadoras.
1023 (k)(F)	n/a			Depreciación de dos años para equipo de transportación terrestre excepto automóviles
1023 (v)	n/a			Gastos de adquisición e instalación de molinos de viento
1023 (y)	n/a			Ggastos de serv. Telefónico por comunicación con familiar en zona de combate
1022 (b)(51) Exenciones del Ingreso Bruto- Ciertos beneficios marginales pagados por un patrono para sus empleados	1031.02(a)(2)(A)	Las siguientes cantidades pagadas o acumuladas por un patrono para beneficio de un empleado: (A) Primas de seguros de vida.- Las primas pagadas por un patrono sobre pólizas de seguros de vida grupales o colectivas cubriendo la vida de sus empleados que cumplan con los requisitos del Artículo 14.010 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, hasta la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares de		Esta sección no cambia en la sustancia pero una varias deducciones anteriormente provistas en la sección 1023 en una sola sección llamándole beneficios marginales.

		protección. Las primas atribuibles al costo de protección del seguro en exceso de este límite son tributables para el empleado en el año contributivo en que las mismas sean pagadas.		
1022 (b)(50) Exenciones del Ingreso Bruto- Plan flexible de beneficios.	1031.02(a)(2)(B)	Plan flexible de beneficios.		Esta sección no cambia
1022 (b)(52) Exenciones del Ingreso Bruto- Pagos para el cuidado de dependientes.-	1031.02(a)(2)(C)	Las cantidades pagadas o acumuladas por un patrono para beneficio de un empleado de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1032.07, siempre que dichos beneficios formen parte de un plan flexible de beneficios establecido de acuerdo con las disposiciones de la Sección 1032.06.		Esta sección no cambia pero las reglas las discute en la sección 1032.07
1022(n) Exenciones del Ingreso Bruto- Aportaciones a planes de salud o de accidente.	1031.02(a)(2)(D)	Las aportaciones de un patrono a planes de salud o accidente de sus empleados para cubrir lesiones personales o enfermedad, ya sea mediante seguro, o en cualquier otra forma que cumpla con lo dispuesto en la Sección 1032.08, incluyendo aportaciones a una cuenta de ahorro de salud de un empleado conforme a la Sección 1081.04.		Esta sección no cambia pero las reglas las discute en la sección 1032.08
1022(b)(4) Exenciones del Ingreso Bruto- Intereses exentos de contribución	1031.02(a)(3)(A)			Esta sección no cambia
1022(b)(4) Exenciones del Ingreso Bruto- Intereses exentos de contribución	1031.02(a)(3)(B)			Esta sección no cambia
1022(b)(4) Exenciones del Ingreso Bruto- Intereses exentos de contribución	1031.02(a)(3)(C)	(C) valores emitidos <u>no más tarde del 31 de diciembre de 2010</u> , en virtud de la Ley de Préstamos Agrícolas de 1971, o en virtud de las disposiciones de dicha ley, según sea enmendada, incluyendo obligaciones emitidas por cualquier subsidiaria de los “ <i>Farm Credit Banks of Baltimore</i> ” dedicada a financiar directa o indirectamente préstamos agrícolas y a agricultores		Esta sección añade el límite de fecha “no más tarde del 31 de diciembre de 2010” para la exención de intereses sobre valores emitidos no mas tarde de esta fecha que provengan de “ <i>Farm Credit Banks of Baltimore</i> ”y “ <i>la Ley de Préstamos Agrícolas de 1971</i> ”

		en Puerto Rico con dichos fondos; incluyendo, préstamos a residentes rurales para financiar vivienda rural, préstamos a cooperativas poseídas y controladas por agricultores y dedicadas al mercadeo o distribución de productos agrícolas, la compra de materiales, o a proveer servicios a negocios agrícolas, y la adquisición de préstamos o descuento de notas ya concedidas;		
1022(b)(4) Exenciones del Ingreso Bruto- Intereses exentos de contribución	1031.02(a)(3)(D)	Rico; y (ii) otorgadas dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes al 15 de febrero de 1973, y para adquirir las cuales tenga contraída en dicha fecha una obligación contractual de adquirirlas una persona residente de Puerto Rico;		Esta sección no cambia
1022(b)(4) Exenciones del Ingreso Bruto- Intereses exentos de contribución	1031.02(a)(3)(E)			Esta sección no cambia
1022(b)(4) Exenciones del Ingreso Bruto- Intereses exentos de contribución	1031.02(a)(3)(F)	(F) hipotecas sobre propiedad residencial localizada en Puerto Rico otorgadas después del 31 de julio de 1997 que sean de construcción nueva y hayan sido otorgadas coetáneamente con la primera transmisión de la propiedad hipotecada a un nuevo titular. Para fines de ésta sección el término “construcción nueva” significará propiedad residencial recién edificada y que ésta sea asegurada o garantizada en virtud de las disposiciones de la Ley Nacional de Hogares (“ <i>National Housing Act</i> ”), aprobada el 27 de junio de 1934, según enmendada, o en virtud de las disposiciones de la Ley de Reajuste de los Miembros del Servicio de 1944 (“ <i>Servicemen’s Readjusment Act of 1944</i> ”), según enmendada;		Se elimina la certificación de Hacienda a la Asamblea Legislativa. El resto de esta sección no cambia.
1022(b)(4) Exenciones del Ingreso Bruto- Intereses exentos de contribución	1031.02(a)(3)(G)			Esta sección no cambia
1022(b)(4) Exenciones del Ingreso	1031.02(a)(3)(H)			Esta sección no cambia

Bruto- Intereses exentos de contribución				
1022(b)(4) Exenciones del Ingreso Bruto- Intereses exentos de contribución	1031.02(a)(3)(I)			Esta sección no cambia
1022(b)(4) Exenciones del Ingreso Bruto- Intereses exentos de contribución	1031.02(a)(3)(J)			Esta sección no cambia
1022(b)(4) Exenciones del Ingreso Bruto- Intereses exentos de contribución	1031.02(a)(3)(K)			Esta sección no cambia
1022(b)(4) Exenciones del Ingreso Bruto- Intereses exentos de contribución	1031.02(a)(3)(L)			Esta sección no cambia
1022(b)(4) Exenciones del Ingreso Bruto- Intereses exentos de contribución	1031.02(a)(3)(M)			Esta sección no cambia
1022(b)(4) Exenciones del Ingreso Bruto- Intereses exentos de contribución	1031.02(a)(3)(N)			Esta sección no cambia
1022(b)(4) Exenciones del Ingreso Bruto- Intereses exentos de contribución	1031.02(a)(3)(O)			Esta sección no cambia
1022(b)(4) Exenciones del Ingreso Bruto- Intereses exentos de contribución	1031.02(a)(3)(P)			Esta sección no cambia
1022(b)(4) Exenciones del Ingreso Bruto- Intereses exentos	1031.02(a)(3)(Q)			Esta sección no cambia

de contribución				
1022(b)(7) Exenciones del Ingreso Bruto- Intereses exentos de contribución	1031.02(a)(4)(A)			Esta sección no cambia
1022(b)(23) Exenciones del Ingreso Bruto- Intereses exentos de contribución	1031.02(a)(4)(B)			Esta sección no cambia
1022(b)(36) Exenciones del Ingreso Bruto- Intereses exentos de contribución	1031.02(a)(4)(C)			Esta sección no cambia
1022(b)(55) Exenciones del Ingreso Bruto- Dividendos de un Asegurador Internacional o de una Compañía Tenedora del Asegurador Internacional	1031.02(a)(4)(D)			Esta sección no cambia
1022(b)(6) Exenciones del Ingreso Bruto- Sacerdotes o ministros	1031.02(a)(5)			Esta sección no cambia
1022(b)(10) Exenciones del Ingreso Bruto- Incentivos recibidos por agricultores	1031.02(a)(6)(A)			Esta sección no cambia
1022(b)(10) Exenciones del Ingreso Bruto- Incentivos recibidos por agricultores	1031.02(a)(6)(B)			Esta sección no cambia
1022(b)(11) Exenciones del Ingreso Bruto- Mejoras efectuadas por el	1031.02(a)(7)			Esta sección no cambia

arrendatario en la propiedad del arrendador				
1022(b)(12) Exenciones del Ingreso Bruto- Recobro de deudas incobrables, contribuciones anteriores, recargos y otras partidas	1031.02(a)(8)(A)			Esta sección no cambia
1022(b)(12) Exenciones del Ingreso Bruto- Recobro de deudas incobrables, contribuciones anteriores, recargos y otras partidas	1031.02(a)(8)(B)			Esta sección no cambia
1022(b)(12) Exenciones del Ingreso Bruto- Recobro de deudas incobrables, contribuciones anteriores, recargos y otras partidas	1031.02(a)(8)(C)			Esta sección no cambia
1022(b)(12) Exenciones del Ingreso Bruto- Recobro de deudas incobrables, contribuciones anteriores, recargos y otras partidas	1031.02(a)(8)(D)	(Esta sección no cambia
1022(b)(12) Exenciones del Ingreso Bruto- Recobro de deudas incobrables, contribuciones anteriores, recargos y otras partidas	1031.02(a)(8)(E)			Esta sección no cambia
1022(b)(12) Exenciones del Ingreso	1031.02(a)(8)(F)			Esta sección no cambia

Bruto- Recobro de deudas incobrables, contribuciones anteriores, recargos y otras partidas				
1022(b)(13) Exenciones del Ingreso Bruto- Estipendios recibidos por ciertos médicos durante el período de internado	1031.02(a)(9)			Esta sección no cambia
1022(b)(14) Exenciones del Ingreso Bruto- Pagos por licenciamiento al personal militar y naval	1031.02(a)(10)			Esta sección no cambia
1022(b)(15) Exenciones del Ingreso Bruto- Ingreso de agencias o sindicatos de noticias	1031.02(a)(11)			Esta sección no cambia
1022(b)(16) Exenciones del Ingreso Bruto- Premios de la Lotería de Puerto Rico	1031.02(a)(12)			Esta sección no cambia
1022(b)(16) Exenciones del Ingreso Bruto- cantidades recibidas por concepto de pensiones concedidas o a concederse por los sistemas o fondos de retiro subvencionados por el Gobierno de Puerto Rico	1031.02(a)(13)	(13) Las cantidades recibidas por concepto de pensiones concedidas o a concederse por los sistemas o fondos de retiro subvencionados por el Gobierno de Puerto Rico, de anualidades o pensiones concedidas por el Gobierno de los Estados Unidos de América, y por las instrumentalidades o subdivisiones políticas de ambos gobiernos, y de planes de pensiones, retiro o anualidades concedidas por patronos de la empresa privada, hasta el límite que se dispone a continuación: (A) En el caso de pensionados que al último día del año contributivo tengan sesenta (60) años o más, la exención será de quince mil (15,000) dólares anuales. (B) En los demás casos, la exención será de once mil (11,000) dólares anuales. (C) La		Esta sección no cambia. Lo único que los límites antes estaban cubiertos en la Ley 166 del 29 de junio de 1968.

		exención concedida en este párrafo aplicará solamente a cantidades recibidas por concepto de separación de empleo después de cumplidos los cincuenta y nueve y medio (59 1/2) años de edad en forma de anualidad o de pagos periódicos.		Recomendamos que la edad para solicitar la distribución de los fondos sea de sesenta (60) años de forma que se atempere a otras disposiciones del Código como en el caso de las Cuentas IRA.
1022(b)(43) Exenciones del Ingreso Bruto- cantidades recibidas por los pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades, los del Sistema de Retiro de la Judicatura, los del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico y los Pensionados del Sistema de Pensiones y Anualidades para los Maestros por concepto del Aguinaldo de Navidad y del Bono de Verano	1031.02(a)(14)			Esta sección no cambia
1022(b)(25) Exenciones del Ingreso Bruto- Premios de hipódromos	1031.02(a)(15)			Esta sección no cambia
1022(b)(31) Exenciones del Ingreso Bruto- Ganancia en la venta o permuta de residencia principal por ciertos individuos	1031.02(a)(16)			Esta sección no cambia
1022(b)(37)(38)(39) Exenciones del Ingreso	1031.02(a)(17)			Esta sección no cambia

Bruto- Ciertos ingresos relacionados con la operación de corporaciones especiales propiedad de trabajadores				
1022(b)(40) Exenciones del Ingreso Bruto- Cuota de Ajuste por Costo de Vida	1031.02(a)(18)			Esta sección no cambia
1022(b)(42) Exenciones del Ingreso Bruto- Compensación por desempleo	1031.02(a)(19)			Esta sección no cambia
1022(b)(45) Exenciones del Ingreso Bruto- Compensación recibida por servicio militar activo prestado por personal militar en una "zona de combate"	1031.02(a)(20)			Esta sección no cambia
1022(b)(46)(47)(48)(50) Exenciones del Ingreso Bruto- Ingreso recibido o devengado en relación con la celebración de juegos deportivos, organizados por asociaciones o federaciones internacionales	1031.02(a)(21)	(21) Ingreso recibido o devengado en relación con la celebración de juegos deportivos, organizados por asociaciones o federaciones internacionales.- Ingresos de cualquier naturaleza recibidos o devengados por equipos de miembros de asociaciones o federaciones internacionales o asociaciones o entidades afiliadas a dichos equipos y el ingreso de cualquier naturaleza devengado por entidades contratadas por dichos equipos o por dichas asociaciones o entidades afiliadas a éstos para organizar y encargarse de la operación, promoción o administración de dichos juegos en Puerto Rico. Esta disposición aplica a las siguientes asociaciones o federaciones internacionales:(A) Equipos de béisbol de Grandes Ligas, mejor conocida por su término en inglés " <i>Major League Baseball</i> ", incluyendo, pero sin que se entienda una limitación, la Oficina del Comisionado de		Antes hacia mención a la exención de remuneración pagada y el ingreso recibido o devengado. Ahora es ingresos de cualquier naturaleza recibidos o devengados. La sección es mas amplia que la que tenia el código anterior.

		Béisbol de Grandes Ligas, “Major League Baseball Properties, Inc.”, “Major League Baseball Enterprises, Inc.”, “Baseball Television, Inc.”, “Major League Baseball Advanced Media, L.P.” y entidades sucesoras de éstas, en relación con la celebración de juegos de béisbol de Grandes Ligas en Puerto Rico. (B) Asociación Nacional de Baloncesto de los Estados Unidos, mejor conocida como por sus siglas en inglés como “NBA”, incluyendo, pero sin que se entienda una limitación a la Oficina del Comisionado de la Asociación Nacional de Baloncesto, “NBA TV”, “NBA Latin America, Inc.”, la Asociación de Nacional de Baloncesto de Mujeres mejor conocida como “WNBA” o la Liga Nacional de Desarrollo del Baloncesto mejor conocida como “NBDL” y entidades sucesoras de éstas, en relación con la celebración de juegos de baloncesto de la “NBA” en Puerto Rico.		
1022(b)(32) Exenciones del Ingreso Bruto- Ingreso devengado por participantes en la Serie del Caribe	1031.02(a)(22)	(22) Los ingresos devengados por los jugadores, dirigentes, personal técnico y equipos extranjeros, no residentes, que participen en las Series del Caribe del Béisbol Profesional que se celebren en Puerto Rico.		La mención a la contribución del 20% en esta sección se movió a la Sección 1023.07.
1022(b)(54) Exenciones del Ingreso Bruto- ingreso derivado por el Asegurador Internacional o por una Compañía Tenedora del Asegurador Internacional	1031.02(a)(23)	(23) El ingreso derivado por el Asegurador Internacional o por una Compañía Tenedora del Asegurador Internacional, sujeto a las disposiciones del Artículo 61.240 del Código de Seguros de Puerto Rico, incluyendo el ingreso derivado de la liquidación o disolución de las operaciones en Puerto Rico.		La mención a la contribución del 20% en esta sección se movió a la Sección 1023.07.
1022(b)(57) Exenciones del Ingreso Bruto- Subsidio Federal para Planes de Medicamentos Recetados	1031.02(a)(24)			Esta sección no cambia
1022(b)(58) Exenciones del Ingreso Bruto- cantidades recibidas por un empleado, de conformidad a la Ley Núm. 84 de 1 de marzo de 1999, conocida como “Ley para la Creación de los Centros de	1031.02(a)(25)	(párrafo.		Esta sección no cambia

Cuidado Diurno para Niños en el Gobierno				
1022(b)(58)(59) Exenciones del Ingreso Bruto- compensación recibida por un investigador o científico elegible por servicios prestados a la Universidad de Puerto Rico y todas aquellas otras instituciones de educación superior acreditadas en Puerto Rico	1031.02(a)(26)			Esta sección no cambia
n/a Exenciones del Ingreso Bruto- compensación recibida por un investigador o científico elegible por servicios prestados a la Universidad de Puerto Rico y todas aquellas otras instituciones de educación superior acreditadas en Puerto Rico.	1031.02(a)(27)	(27) La compensación recibida por un investigador o científico elegible por servicios prestados por concepto de actividades de investigación y desarrollo de ciencia y tecnología llevadas a cabo dentro del Distrito establecido en el Artículo 7 de la Ley Núm. 214 de 18 de agosto de 2004, según enmendada, hasta la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares. Para propósitos de este párrafo, el término “investigador o científico elegible” significa un individuo residente de Puerto Rico durante el año contributivo, contratado por una institución ubicada en el Distrito establecido en el Artículo 7 de la Ley Núm. 214 de 18 de agosto de 2004, según enmendada, que se dedique principalmente a llevar a cabo actividades de investigación y desarrollo de ciencia y tecnología. La recomendación inicial de si una persona es un “investigador o científico elegible” para propósitos de este párrafo y el número de investigadores o científicos elegibles que podrán disfrutar de la exención concedida en este párrafo se hará por el consejo de fiduciarios, según se define dicho término en dicha Ley Núm.214. Dicha recomendación inicial será sometida para aprobación		

		<p>final ante el Secretario y el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. El Secretario podrá delegar en el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio la determinación final si así el Secretario lo dispone mediante Carta Circular, determinación administrativa o cualquier otro documento informativo. Si el Secretario no se expresa dentro de los veinte (20) días de sometida para su aprobación la recomendación del Consejo de Fiduciarios, el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio tomará la decisión final sobre si acoger las recomendaciones del Consejo de Fiduciarios.</p>		
<p>1022(b)(26) Exenciones del Ingreso Bruto- Rentas de la Zona Histórica</p>	1031.02(a)(28)			Esta sección no cambia
<p>1022(b)(18) Exenciones del Ingreso Bruto- Dietas y gastos de viajes de legisladores.- Las cantidades recibidas por los miembros de la Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico por concepto de dietas y gastos de viaje</p>	1031.02(a)(29)			Esta sección no cambia
<p>1022(b)(18A) Exenciones del Ingreso Bruto- Dietas y gastos de viajes de legisladoras y Legisladores Municipales</p>	1031.02(a)(30)			Esta sección no cambia
<p>1022(e) Exenciones del Ingreso Bruto- Ingreso de las Entidades Bancarias</p>	1031.02(a)(31)			Esta sección no cambia

Internacionales				
1022(f) & 1120(f) Compensación a ciudadanos y extranjeros no residentes en puerto rico para producir proyectos filmicos	1031.02(a)(32)			Esta sección no cambia
Exenciones del Ingreso Bruto- reembolso de gastos	1031.02(a)(33)	(33) Cantidades pagadas por un patrono a un empleado por concepto de reembolso de gastos de viaje, comidas, hospedaje, entretenimiento y otros gastos relacionados con el empleo.- Cantidades pagadas por un patrono por concepto de reembolso de gastos, pagados o incurridos por el contribuyente en relación con la prestación por él de servicios como empleado, que consistan de gastos de viaje, comidas, hospedaje, mientras esté ausente de la residencia, entretenimiento (excepto aquellas sumas consideradas suntuosas o extravagantes ante las circunstancias), y otros gastos relacionados con el empleo, siempre y cuando dicho reembolso se haga bajo un plan de reembolso de gastos establecido por el patrono que cumpla con los requisitos que el Secretario establezca mediante reglamento a esos efectos.		
1022(b)(8) & 1120(b) & 1120(C); 1022(b)(8)(D)	1031.02(a)(34)	(34) Partidas misceláneas.- (A) Ingreso de fuentes fuera de Puerto Rico.- (i) No residente en Puerto Rico durante todo el año contributivo.- En el caso de un individuo que sea ciudadano de los Estados Unidos y que establezca a satisfacción del Secretario que no ha sido un residente de Puerto Rico durante todo el año contributivo, las cantidades recibidas de fuentes fuera de Puerto Rico, pero no se admitirá a dicho individuo como deducción de su ingreso bruto deducción alguna que sea propiamente asignable o imputable a cantidades excluidas del ingreso bruto bajo este párrafo. (ii) Año contributivo en que se cambia la residencia a		Esta sección no cambia. Aunque el texto es una recopilación de varias secciones.

		<p>Puerto Rico.- En el caso de un individuo que no ha sido un residente de Puerto Rico y que cambie su residencia a Puerto Rico, las cantidades recibidas de fuentes fuera de Puerto Rico atribuibles al período de residencia fuera de Puerto Rico, pero no se admitirá a dicho individuo como deducción de su ingreso bruto deducción alguna que sea propiamente asignable o imputable a cantidades excluidas del ingreso bruto bajo este párrafo. (B) ingreso del Gobierno de los Estados Unidos, de Gobiernos Extranjeros y de Organizaciones Internacionales.- El ingreso del Gobierno de los Estados Unidos, de gobiernos extranjeros o de organizaciones internacionales, recibido de inversiones en Puerto Rico en acciones, bonos u otros valores domésticos poseídos por dichos gobiernos u organizaciones internacionales, o de intereses sobre depósitos en bancos en Puerto Rico de dineros pertenecientes a dichos gobiernos u organizaciones internacionales, o de cualquier otra fuente dentro de Puerto Rico; (C) el ingreso de los estados, municipios y otras subdivisiones políticas.- Ingreso derivado de cualquier empresa de servicio público o del ejercicio de cualquier función gubernamental esencial, que se acumule a cualquier estado, territorio, o al Distrito de Columbia, o a cualquier subdivisión política de un estado o territorio, o ingreso acumulado al gobierno de cualquier posesión de los Estados Unidos o a cualquier subdivisión política de la misma; (D) las entradas de asociaciones de dueños de embarcaciones y protección e indemnización mutua; (E) remuneración de empleados de gobiernos extranjeros o de organizaciones internacionales.- (i) Regla para exclusión.- Los jornales, honorarios o sueldo de cualquier empleado de un gobierno extranjero o de</p>		
--	--	--	--	--

		<p>una organización internacional, incluyendo un funcionario consular u otro funcionario o un representante no diplomático, recibidos como compensación por servicios oficiales a dicho gobierno u organización internacional-</p> <p>(I) Si dicho empleado no es un ciudadano de los Estados Unidos; (II) Si, en el caso de un empleado 1 de un gobierno extranjero, los servicios son de carácter análogo a aquellos prestados por empleados del Gobierno de los Estados Unidos en países extranjeros; y</p> <p>(III) Si, en el caso de un empleado de un gobierno extranjero, el gobierno extranjero concede una exención equivalente a empleados del Gobierno de los Estados Unidos que realicen servicios análogos en dicho país extranjero.</p>		
1022(k) Ingreso Bruto Ajustado	1031.03	<p>Sección 1031.03.- Ingreso Bruto Ajustado</p> <p>(a) Definición – “Ingreso bruto ajustado” significa el ingreso bruto según definido en la Sección 1031.01 menos: (1) exenciones.- Las exenciones dispuestas en la Sección 1031.02. (2) deducciones de la industria o negocio - Las deducciones admitidas por la Sección 1033.01 y 1033.02, atribuibles a una industria o negocio explotado por el contribuyente, si dicha industria o negocio no consiste de la prestación de servicios por el contribuyente en calidad de empleado.</p> <p>(3) intereses y otros gastos pagados para la compra de inversiones.- Los gastos relacionados con inversiones en depósitos en cuentas o certificados de ahorros o cuentas de inversiones, en bonos, pagarés u otras obligaciones, incluyendo los intereses pagados sobre préstamos u otras obligaciones cuyo importe haya sido invertido en dichas inversiones, hasta el monto del ingreso devengado de éstas, pero no será admisible como deducción el monto de los intereses y gastos de</p>		Se añaden los párrafos (3) y (8) bajo el cálculo del AGI

		<p>inversiones que sean atribuibles a inversiones cuyo ingreso está exento de contribución sobre ingresos bajo las disposiciones de la Sección 1033.17(a)(5) y (10); (4) deducciones atribuibles a rentas y cánones (“royalties”).- Las deducciones que no sean las dispuestas en los párrafos (2), (5),o(6) de este apartado, admitidas por la Sección 1033.01 que son atribuibles a propiedad poseída para la producción de rentas y cánones (“royalties”); (5) determinadas deducciones de usufructuarios vitalicios y de beneficiarios de ingreso de propiedades.- Las deducciones que no sean las dispuestas en el párrafo (2), por depreciación y agotamiento admitidas por la Sección 1033.07 al usufructuario vitalicio de propiedad o al beneficiario de ingreso de propiedad poseída en fideicomiso; (6) pérdidas en ventas o permutas de propiedad.- Las deducciones que no sean las dispuestas en el párrafo (2), admitidas por la Sección 1033.01 como pérdidas en la venta o permuta de propiedad; (7) pagos de pensiones por divorcio o separación.- La deducción admitida por la Sección 1033.13(w); y</p> <p>(8) gastos incurridos y pagados para la producción de ingreso que no constituye una industria o negocio para el contribuyente.- Cantidades incurridas y pagadas por un contribuyente relacionadas a la producción de ingreso que no constituye una industria o negocio, hasta el monto del ingreso generado durante el año contributivo según dispuesto en la Sección 1033.02 bajo reglamentos que establezca el Secretario.</p>		
1023	1031.04.-			Esta sección no cambia
Deducciones				
1022(a) Ingreso Neto	1031.05	<p>Sección 1031.05.- Ingreso Neto (a) Definición- “Ingreso neto” significa el ingreso bruto computado de acuerdo con la Sección 1031.01, menos las siguientes partidas: (1) las exenciones dispuestas en</p>		Esta sección ajusta el cálculo por las partidas ya no exentas pero sujetas a tasas preferenciales.

		la Sección 1031.02 reducido por los gastos atribuibles a dichos ingresos exentos, conforme a lo establecido en la Sección 1033.20; (2) las deducciones admitidas por la Sección 1031.04, sujeto a las limitaciones de la Sección 1033.20; y (3) los ingresos sujetos a tasas preferenciales según descritos en la Sección 1032.01, reducido por los gastos atribuibles a estos ingresos, conforme a lo establecido en la Sección 1033.20.		
--	--	---	--	--